



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Interlocutorio:	041
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00642-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	ALVARO DE JESUS QUIROS QUIROS
Demandada:	EDELMIRA MORA GIL
Tema y subtema:	RECHAZA DEMANDA POR NO CUMPLIR REQUISITOS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, febrero primero de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES promovida por el señor ALVARO DE JESÚS QUIROS QUIROS frente a la señora EDELMIRA MORA GIL, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos; por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN EFECTOS CIVILES promovida por el señor ALVARO DE JESÚS QUIROS QUIROS frente a la señora EDELMIRA MORA GIL, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ